



RESOLUCION N° 0018
LANUS, 16 ENE 2017

VISTO

El expediente **B-907645/2016** iniciado por el **SR. BARTUCCI FRANCO NICOLAS** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR con una superficie menor a los 80m2** sito en **EVA PERON 1697, de este partido**, según certificado catastral obrante a fs.5.

CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante a fs. 8, de fecha 23 de Noviembre de 2016, se desprende que al rubro a explotar es **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA con una superficie menor a los 80m2**, según Artículos 3º encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el **SR. BARTUCCI FRANCO NICOLAS** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR con una superficie menor a los 80 m2**, ubicado en **EVA PERON 1697**, según certificado catastral obrante a fs. 5, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 3º y 9º de la **Ordenanza 10520/08.**-

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen al rubro de **CAFÉ BAR con una superficie menor a los 80m2**. En el supuesto que la actividad aludida no cumpla con los términos de los **artículos de la Ordenanza 10520/08 y demás disposiciones vigentes**, el Departamento Ejecutivo podrá denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario , proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o privado, y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se trate de la primera infracción. (**Articulo 8 incisos f) e Inc. g) de la citada Ordenanza.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la Habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de Sesenta (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL RUBRO MENCIONADO.

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

